

Melilla, 4 de agosto de 2009.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

2145.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha suscrito, con fecha de 23 de abril del presente año, el "Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de la Igualdad y la Ciudad de Melilla", con el Organismo Autónomo citado, cuyo texto se adjunta y remite para su publicación, en aplicación del artículo 8.2 "in fine" de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, a 04 de agosto de 2009.

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y LA CIUDAD DE MELILLA.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008 de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial n.º 33 del 16 de julio de 2007 (Boletín Oficial de Melilla Extraordinario n.º 13 de julio de 2007), en nombre y representación de la Ciudad de Melilla en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla (Boletín Oficial de Melilla Extraordinario n.º 3 de 15 de enero de 1996).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

E X P O N E N:

1.- Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

2.- Que la Consejería de Deporte y Juventud, de la Ciudad de Melilla, actúa de conformidad con el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de Asistencia Social, que incluye las actuaciones relativas al área de juventud que venía desarrollando la Administración del Estado y, por otra parte, el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura.

3.- Que el Instituto de la Juventud (en sucesivo INJUVE) tiene atribuido, según establece el artículo 2 del Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo INJEVE, entre sus fines, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las Jóvenes y en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

4.- Que desde los fundamentos expresados, la Ciudad de Melilla y el INJUVE coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la emancipación de los y las jóvenes, aumentando su grado de autonomía personal y su integración social.

En virtud de cuanto queda expuesto y al amparo del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes manifiestan su voluntad de colabo-